



INFORME FINAL

MUNICIPALIDAD DE YUMBEL

INFORME N°789/2018
27 DE DICIEMBRE DE 2018



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NPP/vvu.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 8

27 DIC 2018

N° 10.063

CONCEPCIÓN,



Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 789, de 2018, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la fiscalización efectuada en la Municipalidad de Yumbel.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.

[Handwritten signature]
ETANCOM

RICARDO RAMÍREZ
CONTRALOR REGIONAL DEL BIOBÍO

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE YUMBEL
YUMBEL.

*Recibido el 28/12/18
e los 10,16 hrs.*

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NPP/vvü.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 8

27 DIC 2018

N° 10.061

CONCEPCIÓN,



262018122710061

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 789, de 2018, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la fiscalización efectuada en la Municipalidad de Yumbel.

Saluda atentamente a Ud.

RICARDO FERRER SOLORZANO
CONTRALOR REGIONAL DEL BIO-BIO

Recibido el 28/12/18
a las 10,16 hrs

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE YUMBEL
YUMBEL.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NPP/vvu.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 8

27 DIC 2018

N° 10.062

CONCEPCIÓN,



Adjunto remito a Ud., copia del Informe Final N° 789, de 2018, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud., deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DEL BIOBIO

Recibido el 28/12/18
a las 10,16 hrs

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE YUMBEL
YUMBEL.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 789, de 2018

Municipalidad de Yumbel

Objetivo: La presente auditoría tuvo por finalidad verificar que los contratos de obras de infraestructura suscritos por la Municipalidad de Yumbel en el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de agosto de 2018, se hayan ejecutado en conformidad a las disposiciones técnicas y normativas que resulten aplicables. Así también, verificar que los pagos efectuados, se encuentren correctamente acreditados, y comprobar la autorización, valoración, registro contable y existencia de la documentación de respaldo de las operaciones.

Preguntas de la Fiscalización:

- ¿Se han pagado las partidas efectivamente ejecutadas?
- ¿Ha fiscalizado el municipio eficazmente las obras seleccionadas?
- ¿Han sido ejecutadas las obras conforme a las condiciones establecidas en cada contrato y a la normativa general que las regula?

Principales Resultados:

- Se estableció que en el contrato "Construcción Casetas Sanitarias La Aguada, Yumbel", la Municipalidad de Yumbel no exigió a la empresa a cargo de las obras la obtención de la aprobación del proyecto de modificación de cauce ante la DGA, en forma previa al inicio de los trabajos, debiendo regularizar tal situación y acreditarla en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, en un plazo que no exceda del 25 de marzo de 2019.
- Se constató que en el proyecto "Construcción Casetas Sanitarias La Aguada, Yumbel", las boletas bancarias que caucionan el anticipo otorgado a la Empresa Constructora Bellolio Ltda., por el monto de \$ 224.279.042, no fueron prorrogadas considerando el aumento de plazo de 110 días corridos, aprobado por medio del decreto alcaldicio N° 19, de 2018, debiendo esa entidad edilicia acreditar que estos instrumentos se encuentran debidamente actualizados y cumplen con lo establecido en las bases administrativa especiales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Se estableció la existencia de distintas falencias constructivas en la ejecución de los proyectos "Construcción Casetas Sanitarias La Aguada, Yumbel" y "Mejoramiento de pavimentación calle Vicente Reyes, Yumbel", respecto de las cuales esa municipalidad deberá arbitrar las medidas necesarias para superarlas, debiendo acreditar documental y gráficamente su subsanación ante esta Entidad de Control.

V

M 81



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 8.129/2018

INFORME FINAL N° 789, DE 2018, SOBRE
AUDITORÍA A LAS OBRAS DE
INFRAESTRUCTURA EJECUTADAS POR
LA MUNICIPALIDAD DE YUMBEL.

CONCEPCIÓN, 27 DIC. 2018

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2018, y en conformidad con lo establecido en el artículo 21 a), 16, 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y del artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado, este Organismo de control efectuó una auditoría y examen de cuentas a las obras de infraestructura ejecutadas por la Municipalidad de Yumbel, entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de junio de 2018.

El equipo que ejecutó la fiscalización estuvo integrado por los señores Juan Carlos Olivares González y Ricardo Garcés Anguita, en calidad de fiscalizadores, y los señores Antonino Bahamondes Canario y Juan Pablo Mancilla, como supervisores.

JUSTIFICACIÓN

El proceso de planificación anual establecido por esta Entidad de Control para el año 2018, incluyó el análisis de indicadores de riesgo y de importancia relativa, determinándose como un factor relevante para la selección de esta auditoría, la inversión que demanda los proyectos que se encuentra ejecutando el municipio, además del impacto social que genera.

Asimismo, a través de esta auditoría esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N°s 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas; y 9, Industria, Innovación e Infraestructura.

AL SEÑOR
RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DEL BIOBÍO
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Yumbel es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión conforme el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

En relación con las normas que rigen la planificación urbana y los proyectos de urbanización y construcción, a las municipalidades les corresponde velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, aprobada por el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, sancionada por el decreto N° 47, de 1992, del mismo ministerio, en adelante LGUC y OGUC respectivamente, además de las normas técnicas y reglamentos.

Por su parte, el artículo 3°, letra b), de la referida ley N° 18.695, contempla entre las funciones privativas de las entidades edilicias, aplicar las disposiciones sobre construcción y urbanización, en la forma que determinen las leyes, sujetándose a las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo.

Asimismo, y tal como lo establece el inciso segundo del artículo 8° de la referida ley, a fin de atender las necesidades de la comunidad local, las municipalidades pueden celebrar contratos que impliquen ejecución de obras, con las modalidades de contratación reguladas en la misma norma legal.

A su vez, el artículo 74 de la ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, dispone que el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de desarrollo regional y compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la región, con el objeto de obtener un desarrollo regional armónico y equitativo.

Los recursos del FNDR se encuentran incluidos en el programa de inversión de cada Gobierno Regional, GORE, acorde con lo dispuesto en el artículo 72 de la referida ley N° 19.175.

Puntualizando lo anterior, es dable consignar que el artículo 16, inciso primero, de la ley N° 18.091, que establece Normas Complementarias de Incidencia Presupuestaria, de Personal y de Administración Financiera, dispone que los servicios, instituciones y empresas del sector público, centralizados o regionalizados, las municipalidades, el Fondo Social y el Fondo Nacional de Desarrollo Regional que recurran obligada o voluntariamente a alguno de los organismos técnicos del Estado para el estudio, proyección, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza, no podrán



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

encomendar a este la atención financiera de la obra mediante la provisión de recursos, debiendo limitarse la acción del organismo a la supervisión técnica correspondiente.

A su turno, el inciso cuarto del mismo artículo prescribe que los referidos entes públicos podrán alternativamente, encomendar a los organismo técnicos del Estado, por medio de un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación, celebración de los contratos y la ejecución de estudios, proyección, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza que hayan sido previamente identificadas y que el cumplimiento del mandato quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone el organismo mandatario para el desarrollo de sus propias actividades y el mandante se obligará a solventar, dentro del plazo de tres días hábiles, salvo los casos especiales previamente acordados en el mandato, los estados de pago que le formule a entidad técnica.

Por su parte, el artículo 1°, del decreto N° 829, de 1998, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que Reglamenta el Programa de Mejoramiento de Barrios, establece que dicho programa persigue como objetivo esencial contribuir a la reducción de las condiciones de marginalidad sanitaria, con déficit de servicios básicos.

Agrega, que el artículo 2°, del mismo reglamento, estipula diferentes líneas de acción, las que en la letra a), precisa que podrá contemplar la construcción de infraestructura sanitaria y su transferencia de dominio mediante contrato de compraventa a personas naturales que habiten en condiciones de marginalidad sanitaria; esta infraestructura podrá corresponder a una solución completa, compuestas de recintos baño-cocina, servicios básicos y artefactos intradomiciliarios, o bien una solución intermedia, sobre la base de cualquiera de estos componentes incluyendo las respectivas conexiones a los servicios pertinentes.

Enseguida, en la letra b), indica que se podrá ejecutar las obras de urbanización que sean necesarias, tales como redes de agua potable, alcantarillado de aguas servidas, electricidad y, en casos calificados, alcantarillado de aguas lluvias y gas. La regularización del trazado de calles y pasajes, cuando corresponda, con pavimentación mínima, de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su ordenanza.

El resultado de la auditoría, consta en el Preinforme de Observaciones N° 789, de 2018, el cual fue puesto-en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Yumbel, con carácter de reservado, mediante el oficio N° E1.902, de 30 de noviembre de 2018, de esta Contraloría Regional, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones, que a su juicio, procedieran, lo que se concretó por oficio N° 1.451, de 19 de diciembre de 2018, el cual fue debidamente analizado y considerado en la elaboración del presente informe final.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OBJETIVO

La presente auditoría tuvo por finalidad verificar que los contratos de obras de infraestructura suscritos por la Municipalidad de Yumbel en el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de agosto de 2018, se hayan ejecutado en conformidad a las disposiciones técnicas y normativas que resulten aplicables.

Así también, verificar que los pagos efectuados, se encuentren correctamente acreditados, y comprobar la autorización, valoración, registro contable y existencia de la documentación de respaldo de las operaciones.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control aprobados mediante su resolución exenta N° 1.485 de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, considerando resultados de evaluaciones de aspectos de control interno respecto de las materias examinadas y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se consideraron necesarias. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión.

Cabe hacer presente que las observaciones que este Organismo de Control formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza, se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Entidad Fiscalizadora; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo a los antecedentes proporcionados por la señora Mabel Méndez Vega, Secretaria Comunal de Planificación de la Municipalidad de Yumbel, mediante el correo electrónico de 29 de agosto de 2018, los cuales fueron validados por esta Entidad de Control, se determinó un universo de contratos de obras de infraestructura ejecutados en el período objeto de revisión conformados por 8 proyectos, el que asciende a \$ 2.819.457.692, cuyo detalle se muestra a continuación:

N°	PROYECTO	MONTO ADJUDICADO
1	Construcción Baños Cementerio Rere	\$ 8.368.508
2	Construcción Baños Multicancha Diego Portales	\$ 9.398.525
3	Construcción casetas sanitarias en La Aguada, Yumbel	\$ 2.242.790.420
4	Mejoramiento Pavimentación calle Vicente Reyes, Yumbel	\$ 208.685.020



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	PROYECTO	MONTO ADJUDICADO
5	Instalación Postes Fotovoltaicos en la Comuna de Yumbel	\$ 19.998.902
6	Mejoramiento Sistema de Alumbrado Plaza de Armas de Yumbel, Yumbel.	\$ 59.903.649
7	Construcción Pozo y Estanque APR El Polígono de Estación Yumbel	\$ 209.921.177
8	Reposición Aceras en calles Castellón y Goycolea de Yumbel	\$ 60.391.491
TOTAL		\$ 2.819.457.692

Fuente: Datos proporcionados por la Municipalidad de Yumbel.

La muestra examinada ascendió a 2 contratos de obra, por la suma de \$ 2.451.475.440, equivalente al 89,7% del universo señalado precedentemente, los cuales se precisan en la siguiente tabla:

N°	PROYECTO	MONTO ADJUDICADO
1	Construcción casetas sanitarias en La Aguada, Yumbel	\$ 2.242.790.420
2	Mejoramiento Pavimentación calle Vicente Reyes, Yumbel	\$ 208.685.020
TOTAL		\$ 2.451.475.440

Fuente: Datos proporcionados por la Municipalidad de Yumbel.

La información utilizada para la ejecución del trabajo, fue proporcionada a esta Contraloría Regional por doña Magdalena Luengo Medina y don Claudio Sepúlveda Fernández, Inspectores Técnicos de Obras, y por doña Cristina Cifuentes Brito, Directora de Administración y Finanzas de esa entidad edilicia, a contar del 27 de agosto de 2018.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Como cuestión previa, cabe señalar que el proyecto "Construcción Casetas Sanitarias La Aguada, Yumbel" contempla la construcción de una planta de tratamiento y redes recolectoras de aguas servidas, agua potable y aguas lluvias, obras de pavimentación, y 39 casetas sanitarias, beneficiando a las familias del sector La Aguada. En la siguiente tabla se especifican los principales detalles del proyecto correspondiente al período de fiscalización:

Nombre del contrato	Construcción Casetas Sanitarias La Aguada, Yumbel	
Mandante	Gobierno Regional del Bío Bío	
Unidad Técnica	Municipalidad de Yumbel	
Ubicación	Sector La Aguada	
Contratista	Constructora Bellolio Ltda.	
Inspector de Obras	Magdalena Luengo Medina	
Decreto adjudicación	Decreto alcaldicio N° 1.613, de 20 de septiembre de 2017	
Modalidad	Licitación pública.	
Tipo de contratación	Suma alzada	
Monto original del contrato	\$ 2.242.790.420.	
Aumento de Obras	\$ 145.438.383.	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Disminuciones de Obras	\$ 28.729.934.	Aprobado por el GORE Biobío mediante el oficio N°1.040, de 28 de marzo de 2018.
Obras Extraordinarias	No hay	
Monto total del contrato	\$ 2.359.498.869.	
Plazo original del contrato	600 días corridos.	
Aumento de plazo	110 días corridos, aprobado por decreto alcaldicio N°19, de 2 de mayo de 2018.	
Plazo total	710 días corridos.	
Fecha de inicio	10 de noviembre de 2017	
Fecha de término legal	3 de julio de 2019	
ID Mercado Público	4072-14-LR17	

Fuente: Datos proporcionados por la Municipalidad de Yumbel.

Al momento del cierre de la presente fiscalización, -esto es 21 de septiembre de 2018-, se habían cursado 8 estados de pago, por avances de obras, por el monto acumulado de \$ 817.596.659, equivalente al 34,65% del precio total pactado, incluidas sus modificaciones, quedando un saldo por pagar de \$1.541.902.210, en tanto que su avance físico correspondía al 42% aproximadamente.

Cabe agregar, que el contrato de la especie contó con una Asesoría de Inspección Técnica de Obras, AITO, cuyos servicios fueron adjudicados al señor Juan Carlos Escobar Baeza, mediante el decreto N° 1.633, de 22 de septiembre de 2017, con el objeto de apoyar al municipio hasta la etapa de recepción de las obras.

Enseguida, en lo que concierne al contrato "Mejoramiento pavimentación calle Vicente Reyes, comuna de Yumbel", este considera la construcción de muros de contención, obras de pavimentación y evacuación de aguas lluvias en la calle Vicente Reyes, mejorando así la accesibilidad al sector. En la siguiente tabla se detallan los principales aspectos del contrato correspondiente al período objeto de la fiscalización:

Nombre del contrato	Mejoramiento pavimentación calle Vicente Reyes, Yumbel.
Mandante	Gobierno Regional del Biobío
Unidad Técnica	Municipalidad de Yumbel
Ubicación	Calle Vicente Reyes
Contratista	Enrique Robles Galaz
Inspector de Obras	Claudio Sepúlveda Fernández
Decreto adjudicación	Decreto alcaldicio N° 807, de 22 de mayo de 2018
Modalidad	Licitación pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tipo de contratación	Suma alzada
Monto original del contrato	\$ 208.685.020
Aumento de Obras	No hay
Disminuciones de Obras	No hay
Obras Extraordinarias	No hay
Monto total del contrato	\$ 208.685.020
Plazo original del contrato	150 días corridos.
Aumento de plazo	No hay
Plazo total	150 días corridos.
Fecha de inicio	11 de junio de 2018
Fecha de término legal	8 de noviembre de 2018
ID Mercado Público	4072-9-LR18

Fuente: Datos proporcionados por la Municipalidad de Yumbel.

Al término de la presente fiscalización, se había cursado solo un estado de pago, por avance de obra, por el monto de \$29.154.108, equivalente al 14% del precio convenido, en tanto que su avance físico correspondía al 45% aproximadamente.

Del examen practicado se determinaron las siguientes observaciones:

I.- CONTROL INTERNO

1.- Sobre registro de decretos alcaldicios.

Del análisis de los decretos alcaldicios evacuados por esa entidad edilicia durante el período comprendido entre el 01 de enero de 2017 y el 28 de agosto de 2018, se constató que el municipio mantiene un registro de los decretos alcaldicios, en medios físicos, mediante el cual lleva el control del correlativo de los mismos.

No obstante, de la revisión practicada a los referidos antecedentes, se determinó la existencia de 101 números de decretos no ocupados por la entidad comunal, presumiblemente reservados para posteriores actuaciones administrativas, los cuales fueron invalidados mediante el decreto alcaldicio N° 1.430, de fecha 11 de septiembre de 2018, emitido con motivo de la presente auditoría. Asimismo, se comprobó la dictación de 2 números de decretos registrados con lápiz grafito, correspondientes al año 2017, cuyo detalle se muestra en el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PERÍODO	N° DECRETO	FECHA	ESTADO	LIBRO REGISTRO
2017	993	08/05/2017	Registro con grafito	Decretos Alcaldicios
2017	168	13/02/2017	Registro con grafito	Decretos Delegados
2018	1457 al 1556	30/04/2018	Números en blanco	Decretos Delegados

Fuente: Decretos alcaldicios proporcionados por Secretaría Municipal de Yumbel

Sobre la materia, este Organismo de Control, a través del dictamen N° 6.624, de 1997, ha señalado que no procede reservar un número en el libro correlativo de decretos municipales, previo a la elaboración del mismo, por cuanto ello es una infracción al ordenamiento jurídico, especialmente al artículo 7° de la Constitución Política de la República, que dispone que los órganos del Estado para actuar válidamente deben hacerlo dentro de su competencia y como la ley señale, la que no autoriza el uso de mecanismos tendientes a la simulación formal o sustancial de un acto administrativo.

De este modo, es dable hacer presente en cuanto a la inexistencia de un medio de registro actualizado, que la jurisprudencia administrativa, contenida, entre otros, en el dictamen N° 25.936, de 2007, de este origen, ha manifestado que la numeración de los decretos municipales, debe guardar el orden correlativo y cronológico en que se dicten, para que pueda determinarse con exactitud la oportunidad en que la autoridad adoptó la respectiva medida, dado que debe existir concordancia entre la fecha anotada en el instrumento edilicio y la oportunidad en que fue efectivamente emitido, lo cual no acontece al prescindir la entidad comunal de dicho registro actualizado.

En su respuesta, el municipio manifiesta que a partir del día 1° de enero de 2019, no se reservarán decretos alcaldicios, precisando que éstos deberán primeramente ser suscritos por la autoridad comunal y el secretario municipal, o quién los delegue, sin número ni fecha, los cuales posteriormente serán debidamente registrados a través de la oficina de partes.

Agrega, que en la auditoría se hizo entrega al equipo que la desarrolló tanto el oficio ordinario N° 3 como el decreto alcaldicio N° 1.430, ambos de 2018, documentos mediante los cuales se habría subsanado lo observado por este Ente de Control.

Al respecto, cabe hacer presente, en primer término, que en la situación que se objeta en la materia, se tuvo en consideración los antecedentes a que alude el municipio en su respuesta, tal como se evidencia en la redacción de la observación.

Enseguida, corresponde señalar que la medida informada por la entidad comunal sobre el correlativo de los decretos alcaldicios, se refiere a una acción futura que a la fecha de la respuesta no se había materializado, motivo por el cual esta Contraloría Regional resuelve mantener la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.- Fondos empozados y sin movimiento en cuentas corrientes de la gestión municipal.

A la fecha de la presente fiscalización, esto es 21 de septiembre de 2018, se estableció que la Municipalidad de Yumbel mantiene cuentas corrientes sin movimiento desde al año 2013 y otras con fondos empozados desde el año 2009, por la suma total de \$ 4.336.583, conforme se detalla a continuación:

CUENTAS BANCARIAS	DENOMINACIÓN	SALDO CUENTA CORRIENTE (\$)	FECHA ÚLTIMO MOVIMIENTO
54109000020	FONDOS DE ADM MINISTERIO DE EDUCACIÓN	0	03/02/2014
54109000038	FONDOS MUNICIPALES PRODESAL IV	0	11/01/2016
54109000054	FONDOS MUNICIPALES PRODESAL III	487.138	11/01/2016
54109014357	I. MUNIC DE YUMBEL FOADMIPROGEN	0	31/10/2013
54109014381	I. MUNIC DE YUMBEL (FOTEC)	3.620.311	17/02/2009
54109014454	I MUNIC DE YUMBEL PRODESAL II	259.134	11/01/2016
TOTALES		4.366.583	

Fuente: Conciliaciones bancarias proporcionadas por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Yumbel.

Esta situación pugna con lo señalado en el oficio circular N° 3.386, de 2007, de este Organismo Contralor, el cual establece que, en la eventualidad de existir cuentas corrientes inactivas, luego de haber cumplido la finalidad para las que fueron creadas, deben cerrarse previo destino de los saldos que estas mantienen.

Asimismo, el mantener fondos empozados o cuentas corrientes por más de un año constituye una inobservancia de lo consagrado en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que impone a la administración del Estado el deber de observar los principios de eficiencia y eficacia y a sus autoridades y funcionarios la obligación de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

En su respuesta, el municipio manifiesta que se iniciará el proceso de cierre de las cuentas corrientes sin movimiento observadas por esta Entidad de Control.

Sobre el particular, teniendo en consideración que en la respuesta expedida por el municipio no se demuestra documentalmente el cierre de las referidas cuentas corrientes, como tampoco esa autoridad se hace cargo de aquellas que mantienen saldos empozados, este Organismo Fiscalizador resuelve mantener en todos sus términos la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.- Sobre falta de validación de los instrumentos de caución y seguros asociados a los proyectos.

El municipio no ha establecido un procedimiento de control que le permita verificar si las pólizas de seguro y/o las boletas garantías proporcionadas por las empresas contratistas asociadas a los proyectos en revisión, se encuentran correctamente emitidas por las entidades bancarias y/o compañías de seguros que en ellas se consignan.

Lo anterior constituye una debilidad de control interno, que se aparta de lo previsto en el numeral 38 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que aprueba normas de control interno de la Contraloría General, el cual señala que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, y además, infringe lo estipulado en el numeral 39 de la misma resolución, en orden a que la vigilancia de las operaciones asegure que los controles internos contribuyan a la consecución de los resultados pretendidos. Esta tarea debe incluirse dentro de los métodos y procedimientos seleccionados por la dirección para controlar las operaciones y garantizar que las actividades cumplan los objetivos de la organización.

En su respuesta, la entidad comunal manifiesta que se elaborará un procedimiento de control de los instrumentos de caución y seguros asociados a los proyectos.

Sobre el particular, esta Contraloría Regional resuelve mantener la observación formulada, puesto que las medidas correctivas aludidas por el municipio corresponden a una acción futura que a la fecha de la respuesta no se ha concretado.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

A) Observaciones Generales

1. Emisión y registro de los estados de pago.

De la revisión de los estados de pago cursados para ambos proyectos por la municipalidad auditada -los cuales se detallan a continuación-, se estableció la existencia de la totalidad de la documentación exigida en los antecedentes que reglaron los contratos, sin que se advierta alguna situación irregular que informar.

NOMBRE PROYECTO	MONTO PROYECTO (\$)	N° EP	MONTO EP (\$)	MONTO PAGADO (\$)	AVANCE FIN. AC. (\$)	% AVANCE FIN. AC.
Casetas Sanitarias Sector La Aguada	2.359.498.869	Anticipo	224.279.042	224.279.042	224.279.042	40,69%
		EP 1	75.259.474	67.733.527	292.012.569	
		EP 2	89.330.661	80.397.595	372.410.164	
		EP 3	91.011.696	81.910.526	454.320.690	
		EP 4	110.436.149	99.392.534	553.713.224	
		EP 5	110.937.629	99.843.866	653.557.090	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE PROYECTO	MONTO PROYECTO (\$)	N° EP	MONTO EP (\$)	MONTO PAGADO (\$)	AVANCE FIN. AC. (\$)	% AVANCE FIN. AC.
		EP 6	110.249.956	99.224.960	752.782.051	
		EP 7	113.844.908	102.460.417	855.242.468	
		EP 8	116.526.186	104.873.567	960.116.035	
Mejoramiento Pavimentación Calle Vicente Reyes	208.685.020	EP 1	29.154.108	29.154.108	29.154.108	13,97%
TOTALES	2.568.183.889		1.071.029.809	989.270.143		

Fuente: Comprobantes de egreso de los proyectos proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de Yumbel.

2. Sobre el uso de elementos de protección personal.

Como cuestión previa, cabe señalar que el artículo 53 del decreto N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, indica que el empleador deberá proporcionar a sus trabajadores, cualquiera sea la función que estos desempeñen en la empresa, los elementos de protección personal que cumplan con los requisitos, características y tipos que exige el riesgo a cubrir y la capacitación teórica y práctica necesaria para su correcto empleo, debiendo, además, mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento, los que se deben usar en forma permanente mientras se encuentre expuesto al riesgo.

Enseguida, el numeral 6.7.3, de la NCh N° 436, de 2000, Sobre Prevención de Accidentes del Trabajo, dispone el deber de establecer un procedimiento de selección, inspección, mantención y reposición de los elementos de protección personal en el lugar de trabajo.

Precisado lo anterior, durante las visitas efectuadas al proyecto "Construcción de casetas sanitarias en La Aguada, Yumbel", se advirtió la ejecución de trabajos en altura en el sector de la planta de tratamiento, sin la utilización de arnés de seguridad para el personal que laboraba en terreno, según consta en la fotografía N° 1 del anexo fotográfico N° 1.

Asimismo, en el proyecto "Mejoramiento de pavimentación calle Vicente Reyes, Yumbel", se constató la presencia de trabajadores sin los elementos de protección personal, lo que consta en la fotografía N° 1 del anexo fotográfico N° 2.

Ambas situaciones, infringen la preceptiva mencionada precedentemente.

En su respuesta, el municipio sólo se pronuncia respecto de lo objetado en el contrato "Construcción de casetas sanitarias en La Aguada, Yumbel", manifestando que esto corresponde a un hecho puntual, puesto que el proyecto cuenta en forma permanente con la supervisión de un profesional experto en prevención de riesgos, acompañando fotografías que detallan las medidas de seguridad implementadas, la charla de trabajo en altura dictada a los trabajadores y el procedimiento de trabajo seguro.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Los argumentos expuestos por la entidad comunal no resultan ser suficientes para subsanar lo objetado, por cuanto lo constatado en terreno constituye una situación consolidada que no fue corregida durante la auditoría, a lo cual se suma la circunstancia que el municipio no se hace cargo de lo objetado en el segundo contrato.

B) Observaciones Específicas

1. Contrato "Construcción casetas sanitarias en La Aguada, Yumbel".

1.1. Sobre las cauciones por anticipo

Al respecto, el numeral 16.4 de las bases administrativas especiales, en su letra a), establece que el anticipo deberá ser garantizado a través de garantía (s) bancaria (s) pagadera (s) a la vista y de carácter irrevocable, por igual monto que el anticipo solicitado, tomadas a favor de la Municipalidad de Yumbel y con una validez mínima igual al plazo contractual aumentado en 90 días, las cuales podrán ir siendo remplazadas por una nueva garantía con las mismas condiciones, por el monto real adeudado.

Enseguida, la letra g), del mismo numeral, estipula que en caso de haber un aumento en el plazo de ejecución de las obras, las garantías de anticipo, deberán ser renovadas por el contratista de acuerdo al nuevo plazo contractual más 90 días corridos y por un monto no inferior al saldo por descontar del anticipo.

Pues bien, en el contrato de la especie el monto del anticipo otorgado a la empresa, de \$224.279.042, fue caucionado mediante catorce boletas de garantía del Banco de Chile, todas emitidas el 5 de octubre de 2017 y con fecha de vencimiento al 15 de octubre de 2019, las que no fueron prorrogadas considerando el aumento de plazo de 110 días corridos, aprobado por el decreto alcaldicio N° 19, de 2018, atendido el cual estas debían expirar el 19 de enero de 2020, incumplándose la obligación prevista en la preceptiva que regula esta materia. El detalle de estos instrumentos se expone a continuación.

N° CAUCIÓN	FECHA	BANCO	MONTO (\$)	VIGENCIA	VIGENCIA S/ BASES
6482-6	05/10/2017	Banco de Chile	16.019.930	15/10/2019	19/01/2020
6484-2	05/10/2017	Banco de Chile	16.019.930	15/10/2019	
6480-0	05/10/2017	Banco de Chile	16.019.930	15/10/2019	
6488-4	05/10/2017	Banco de Chile	16.019.930	15/10/2019	
6487-6	05/10/2017	Banco de Chile	16.019.930	15/10/2019	
6486-8	05/10/2017	Banco de Chile	16.019.930	15/10/2019	
6483-4	05/10/2017	Banco de Chile	16.019.930	15/10/2019	
6477-9	05/10/2017	Banco de Chile	16.019.930	15/10/2019	
6489-2	05/10/2017	Banco de Chile	16.019.930	15/10/2019	
6461-4	05/10/2017	Banco de Chile	16.019.930	15/10/2019	
6476-1	05/10/2017	Banco de Chile	16.019.930	15/10/2019	
6479-5	05/10/2017	Banco de Chile	16.019.930	15/10/2019	
6481-8	05/10/2017	Banco de Chile	16.019.930	15/10/2019	
1490-7	05/10/2017	Banco de Chile	16.019.952	15/10/2019	

Fuente: Boletas de garantía proporcionadas por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Yumbel



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, el municipio manifiesta adjuntar las boletas de anticipo aún en custodia con su respectivo respaldo de ampliación de plazo.

Al respecto, el expediente que se anexa al descargo formulado no contiene las referidas cauciones, motivo por el cual la observación se mantiene, hasta que ese municipio no acredite ante esta Entidad de Control, que los precitados instrumentos bancarios cumplen con el plazo que impone el pliego de condiciones que reglan el contrato.

1.2. Sobre aprobaciones del proyecto.

La planta de tratamiento de aguas servidas, PTAS, y su descarga al Río Laja, se encontraba en ejecución sin contar con la aprobación del proyecto de modificación de cauce por parte de la Dirección General de Aguas, DGA, situación que vulnera lo establecido en los artículos 41 y 171 del Código de Aguas, según los cuales el proyecto y construcción de las modificaciones que fueran necesarias realizar en cauces naturales o artificiales, con motivo de la construcción de obras, urbanizaciones y edificaciones que pueden causar daño a la vida, salud o bienes de la población o que de alguna manera alteren el régimen de escurrimiento de las aguas, serán de responsabilidad del interesado y deberán ser aprobadas por esa Dirección (fotografías N^{os} 2 y 3 del anexo fotográfico N^o 1).

El municipio responde que la aprobación que se cuestiona no le fue exigida al momento de obtener la recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social, MIDESO, organismo que consideró que estas obras no alterarían el cauce del río Laja, debido que el caudal aportante sería despreciable en relación al volumen de aguas existente en dicho río. Agrega, que atendido lo anterior, sólo fue necesario obtener la aprobación de la autoridad sanitaria, quien tampoco realizó reproche al respecto.

Añade, que durante la ejecución de los trabajos de movimiento de tierra, en el deslinde sur paralelo al río, se advirtió la existencia de un canal de agua que cruza en forma transversal el terreno y luego descarga al río Laja, por lo cual se decidió mejorar el impacto visual, y efectuar la descarga de las aguas tratadas hacia el referido canal, para lo cual en el mes de diciembre de 2017, se habría ingresado a la DGA un proyecto de modificación de cauce sobre el río Laja y el estero sin nombre, al cual se le formularon observaciones a través de informe técnico N^o 1.510, de 15 de enero de 2018, para su corrección.

También, manifiesta que los plazos son bastante extensos por parte de la aludida entidad competente, entendiendo que la obra se encuentra en ejecución, debiendo tener la aprobación requerida antes de proceder con su funcionamiento.

Sobre el particular, es menester señalar que a diferencia de lo que parece entender el municipio en la materia, todo proyecto de modificación de cauce debe ser aprobado por la DGA, en forma previa a su ejecución, según lo indicado en el artículo 41 del señalado código de aguas, lo que no aconteció en la especie, toda vez que las obras correspondientes fueron



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

implementadas sin cumplir con tal exigencia, debiendo agregarse a este respecto, que el municipio no aporta antecedentes que den cuenta del reingreso del proyecto con la corrección de los alcances formulados por el referido organismo regional.

En consecuencia, se ha resuelto mantener la observación del rubro.

1.3. Sobre deficiencias en los muros de hormigón armado de PTAS.

a) Se constatan desaplomos en los muros de hormigón armado de la PTAS, en los sectores detallados en la tabla N° 1, lo que denota un incumplimiento de lo estipulado en el numeral 5.3 "Moldajes", de las especificaciones técnicas de obras civiles de la planta de tratamiento, el que indica los moldajes se deberán reforzar adecuadamente para evitar deformación por la presión interna (fotografías N°s 4 y 5 del anexo fotográfico N° 1).

Tabla N° 1

N°	Sector	Ejes	Ejes
1	Cloración	10	A-B
2	Cloración	9	A-B
3	Biológico	B	3-8
4	Biológico	C	3-6
5	Digestor de lodos	D	5-7
6	Digestor de lodos	E	5-7
7	Digestor de lodos	5	D-E
8	Digestor de lodos	7	D-E
9	Cancha de secado	12	F-G
10	Cancha de secado	9	F-G
11	Cancha de secado	2	F-G

Fuente: Validaciones en terreno efectuadas por personal técnico de la Contraloría Regional del Biobío el 10 de septiembre de 2018

El municipio responde que de los 11 sectores que se cuestionan, 5 presentan un desaplomo entre 0,02 cm y 1 cm -los que no individualiza-, lo que a su entender estaría dentro de los rangos tolerables.

Luego, para aquellos sectores signados con los números 1 al 6 de la precitada tabla, esa entidad adjunta antecedentes gráficos que dan cuenta de la pertinencia de lo objetado, cuantificando el desaplomo existente en el elemento y si fue resuelto el defecto.

En relación a las deformaciones que presentan las paredes de la PTAS, el municipio no aporta antecedentes suficientes que acreditan la superación integral de esta falencia, lo que impide subsanar esta observación.

b) Se observa la presencia de nidos de piedra en los muros de hormigón del estanque biológico de la PTAS, ubicados en los ejes B y C, entre los ejes 3 y 6, vulnerando lo establecido en el numeral 11, letra a), de la norma chilena N° 170, de 2016, -Hormigón- requisitos generales-, en orden a mantener la condición de homogeneidad y evitar la segregación del hormigón. Esta situación, se aprecia en las fotografías N°s 6 y 7 del anexo fotográfico N° 1.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la materia, se responde que se encuentra corregida esta situación, adjuntando las fotografías que dan cuenta de ello, sin embargo, omite acompañar los protocolos de reparación, lo que impide dar por subsanada la observación.

1.4. Instalación de soleras.

a) Se detectaron soleras con despuntes en sus aristas, conforme se ilustra en las fotografías N°s 8 y 9 del anexo fotográfico N° 1, situación que no satisface lo establecido en el numeral 5, de las especificaciones técnicas, ET, que indica que se rechazarán todas las soleras que presenten trizaduras y/o despuntes. El detalle se muestra en la siguiente tabla.

Tabla N° 2

N°	Ubicación	Altura de
1	Calle 6	al llegar al camino principal
2	Calle 6	Pasaje 2
3	Calle 6	KM 208
4	Calle 9	Esquina calle 6, KM 59,8
5	Calle 9	KM 517,3
6	Calle principal	KM 100

Fuente: Validaciones en terreno efectuadas por personal técnico de la Contraloría Regional del Biobío el 7 de septiembre de 2018

En su respuesta, la autoridad comunal reconoce la existencia de estas observaciones, las cuales a su entender son de carácter menor. Agrega, que no obstante lo anterior, igualmente se efectuaron las correcciones, adjuntando las fotografías pertinentes.

Sobre el particular, del análisis de los antecedentes que se acompañan, consta la existencia de 5 fotografías, 4 de las cuales dan cuenta de la superación de lo objetado en los sectores signados con los números 2 al 5 de la tabla anterior, omitiendo adjuntar aquellas referidas a los sectores identificados con los números 1 y 6 de la misma tabla y la totalidad de las cartillas de control del plan de aseguramiento de calidad implementado por la empresa, con sus respectivas aprobaciones.

En consecuencia, procede mantener la observación formulada.

b) Las soleras colocadas en calle 6 al llegar al camino principal y en la calle 9 a la altura del KM 319.1, presentan una separación entre 2 y 5 centímetros, aproximadamente, esto es mayor a la permitida en el apartado 6.5.2.2, del Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Obras de Pavimentación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2018, MINVU, el cual dispone que la separación máxima de dichos elementos será de 5 mm (fotografías N°s 10 y 11 del anexo fotográfico N° 1).

En su respuesta, la entidad edilicia expone que es inevitable mantener una separación entre soleras inferior a 1 cm, debido que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

para efectuar la alineación horizontal se utilizan estaquillas de fierro de 12 mm, y en el caso de los accesos vehiculares es imposible que las soleras tengan una menor separación debido al ángulo de inclinación.

Al respecto, el servicio no aporta antecedentes que permitan subsanar lo observado, y dar cumplimiento así a lo indicado en el antedicho Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Obras de Pavimentación.

1.5. Sobre las pinturas.

En los muros exteriores de la caseta N° 4 del lote C, se observan diferencias de color en la pintura aplicada sobre ellos, situación que no da cumplimiento a lo estipulado en el numeral 2.2.10, ET, el que indica que se aplicarán las manos suficientes de pintura para dar un buen acabado (fotografía N° 12 del anexo fotográfico N° 1).

En su respuesta, el municipio manifiesta que esta situación fue corregida, adjuntando una fotografía de la caseta, sin embargo, omite acompañar mayores antecedentes que permitan identificar el inmueble intervenido, lo que impide subsanar la observación, la cual se mantiene.

1.6 Deformación de muros.

En la caseta N°22A del lote A, se advierte deformación de la parte inferior del muro de la fachada posterior, lo que denota un incumplimiento de lo previsto en el numeral 2.1.8, de las ET, en cuanto a que los moldajes deberán ser planos y lisos para obtener una buena terminación a la vista del hormigón, debiendo ser suficientemente rígidos para evitar su deformación durante el vaciado y vibrado del hormigón (fotografía N° 13 del anexo fotográfico N° 1).

La autoridad comunal responde que este defecto se encuentra en proceso de corrección, adjuntando una fotografía, lo que impide dar por subsanada la observación formulada, por cuanto se informan acciones aún en desarrollo.

1.7. Deficiencias técnicas.

El artículo 72, de las bases administrativas generales, BAG, indica en lo que interesa, que el contratista deberá reemplazar a su cargo cualquier material o elemento que presente defectos o sufra deterioro debido a deficiencias en los procedimientos constructivos o las acciones del personal, como asimismo los dañados por la acción de terceros durante el período en que las obras estén a su cuidado.

Precisado lo anterior, durante la fiscalización efectuada al proyecto, se verificaron las siguientes situaciones:

a) Las aceras de hormigón ejecutadas en la calle 9 al llegar a la calle 6 y también aquellas materializadas en calle 6 con pasaje



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2, todas emplazadas en la Villa Esperanza, aparecen quebradas debido al paso de vehículos pesados que transitan por el sector, tal como se aprecia en las fotografías N°s 14 y 15 del anexo fotográfico N° 1.

b) Las piezas de madera de pino impregnado que conforman el tapacán de las casetas individualizadas en la tabla N° 3, se advierten saturadas en agua y con presencia de hongos. Esta situación se visualiza en las fotografías N°s 16, 17 y 18 del anexo fotográfico N° 1, que se adjunta al presente informe.

Tabla N° 3

N°	Letra Sector	Lote N°
1	A	6
2	A	11
3	A	11A
4	A	22A
5	A	24
6	A	24B
7	C	4
8	C	11A
9	D	6
10	E	2F
11	E	3
12	E	3A
13	E	9
14	F	16A
15	F	19
16	H	12
17	H	14
18	H	17A

Fuente: Validaciones en terreno efectuadas por personal técnico de la Contraloría Regional del Biobío el 18 de septiembre de 2018

c) Las placas de fibrocemento de los revestimientos de aleros de las casetas detalladas en la tabla N° 4, presentan holguras excesivas en sus encuentros y también cortes irregulares, los cuales fueron efectuados descuidadamente, tal como se aprecia en las fotografías N°s 19 y 20 del anexo fotográfico N°1.

Tabla N° 4

N°	Letra Sector	Lote N°
1	A	6
2	A	22A
3	A	24
4	C	11A
5	E	3A
6	E	4A
7	E	4B
8	E	4C
9	E	4D
10	E	9
11	F	2
12	F	15B
13	F	16A
14	H	1A
15	H	12
16	H	17A

Fuente: Validaciones en terreno efectuadas por personal técnico de la Contraloría Regional del Biobío el 12 de septiembre de 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación a las situaciones descritas en las letras a), b) y c), precedentes, el municipio reitera que la obra aún no ha terminado, atendido lo cual estas falencias se encuentran en proceso de subsanación, acompañando fotografías de algunas casetas intervenidas por estas reparaciones.

En consideración a que no han superado integralmente las deficiencias constructivas que afectan a las casetas que se detallan, se ha resuelto mantener las observaciones formuladas.

d) La terminación de los estucos de los muros de las casetas individualizadas en la siguiente tabla N° 5, fue ejecutada deficientemente, tal como se aprecia en las fotografías N°s 21 y 22 del anexo fotográfico N° 1, que se adjunta.

Tabla N° 5

N°	Letra Sector	Lote N°
1	A	24
2	A	24B
3	C	11A
4	E	2A
5	E	2F
6	E	3
7	E	3A
8	E	4A
9	E	4B
10	E	4C
11	E	4D
12	E	9
13	F	2
14	F	6
15	F	15B
16	F	16A
17	G	3A
18	H	1A
19	H	7A
20	H	12
21	H	14
22	H	17A

Fuente: Validaciones en terreno efectuadas por personal técnico de la Contraloría Regional del Biobío los días 11 y 12 de septiembre de 2018.

En su respuesta, el municipio manifiesta que se encuentran trabajando en la reposición de las áreas de estucos afectadas con estas deficiencias, y realizando mejoras de la superficie, previo a la aplicación de pintura. Agrega, que varias casetas fueron corregidas y recibidas conforme durante las visitas inspectivas efectuadas por esta Entidad de Control, instancia en que se habrían constatado las reparaciones in situ.

Al respecto, efectivamente durante la presente auditoría se verificó la reparación de estucos exteriores, debido a problemas de adherencia a los muros, materia de naturaleza diversa a lo que se objeta, que dice relación con la deficiente terminación de los estucos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este contexto, habida consideración que sólo se acompañan 5 fotografías, que dan cuenta de la superación parcial de las falencias informadas, no cabe sino mantener la observación del rubro.

e) Asimismo, en la caseta N° 2A del lote E, se observan fisuras y desprendimientos del estuco ejecutado, situación que se visualiza en la fotografía N° 23 del anexo fotográfico N° 1.

f) El ducto de policloruro de vinilo, PVC, de la bajada de aguas lluvias de la caseta N°11 del lote A, se observa abollado y el muro que en que se apoya –por medio de abrazadera-, presenta una perforación excesiva, defectos que no habían sido reparados por la empresa a cargo de los trabajos (fotografías N°s 24 y 25 del anexo fotográfico N° 1).

g) Las cornisas instaladas en la caseta N° 4^a, del lote E, presentan cortes defectuosos en los encuentros de cielos, debido a que fueron ejecutados descuidadamente, tal como se ilustra en la fotografía N° 26 del anexo fotográfico N° 1

h) Los artefactos de enchufes e interruptores de la instalación eléctrica de la caseta N° 4D del lote E, no fueron dispuestos en forma paralela al piso, tal como se aprecia en la fotografía N° 27 del anexo N° 1.

i) Se constató la presencia de excesiva humedad en los muros perimetrales y en el sobrecimiento de las casetas N°s 2A, 2F y 3 del lote E; N° 6 del lote F y en la N° 1A del lote H, lo que denota deficiencias o la omisión incorporar a la mezcla del hormigón de sobrecimiento el hidrófugo estipulado en el numeral 2.1.4 de las ET (fotografías N°s 28 y 29 del anexo fotográfico N° 1).

j) En las casetas N°s 6, 15B, 16A y 19 del lote F; 1A y 17A del lote H, no existe correspondencia entre la perforación practicada en el muro y las cajas de enchufes e interruptores eléctricos que en él se alojan, quedando con holguras excesivas, lo que denota que estas se ejecutaron descuidadamente, tal como se aprecia en las fotografías N°s 30 y 31 del anexo fotográfico N°1.

En lo que concierne a los alcances formulados en las letras e), f), g), h), i) y j), precedentes, el municipio sostiene que estos fueron corregidos, acompañando fotografías para cada caso.

Al respecto, si bien los antecedentes gráficos que se adjuntan, dan cuenta de la corrección de la situación objetada, el municipio no aporta mayores antecedentes que permitan identificar la caseta sanitaria intervenida por estos trabajos, lo que impide subsanar estas observaciones.

1.8 Cámaras domiciliarias.

Las cámaras domiciliarias, prefabricadas, de la red de aguas servidas de las casetas N°s 26, del lote B; 4A y 4B, del lote E, presentaban salpicaduras y trozos faltantes en la parte superior del cuerpo, situación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que no armoniza con lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 86°, del Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado, el cual establece que debe impedirse el paso de las aguas servidas, aire, olores y microorganismos, de las tuberías, cámaras y sistemas en general, al medio ambiente en general, garantizando la hermeticidad de las instalaciones al agua, gas y aire (fotografías N^{os} 32, 33 y 34 del anexo fotográfico N°1).

En su respuesta, el municipio manifiesta que estos defectos se encuentran en proceso de subsanación, y que en forma previa a la recepción del contrato velará por la superación de todas estas situaciones. Adjunta imagen que daría cuenta del cambio del anillo superior de la cámara domiciliaria de la caseta del lote E, N°4A.

En consideración a que el municipio se limita a informar solo acciones a futuro, sin acompañar antecedentes que acrediten la superación integral de estas falencias, corresponde mantener la observación formulada.

2. Contrato "Mejoramiento de pavimentación calle Vicente Reyes, Yumbel"

2.1. Sobre la instalación de soleras.

a) Se estableció la ausencia de emplantillado en las soleras instaladas al inicio de la calle Vicente Reyes, y falta de hormigón de respaldo de dichos elementos en los tramos detallados en la tabla N° 6, lo que vulnera lo establecido en el numeral 6.1 de las especificaciones técnicas generales, el cual establece que el emplantillado deberá ser de espesor 0,1 m. y deberá envolver a la solera hasta la altura de 0,15 m, lo que no sucede en la especie. La situación descrita se aprecia en las fotografías N^{os} 2 y 3 del anexo fotográfico N° 2.

Tabla N° 6

Ítem	Balizaje
1	Entre 0 – 020
2	Entre 060 – 080
3	Entre 100 – 120
4	Entre 120 – 140
5	Entre 140 – 160
6	Entre 160 – 180

Fuente: Validaciones en terreno efectuadas por personal técnico de la Contraloría Regional del Bío Bío el 4 de septiembre de 2018.

En relación a esta materia, el municipio indica que dicha falencia se encuentra subsanada, acompañando la fotografía pertinente.

Al respecto, el descargo formulado por la entidad auditada, no resulta suficiente para subsanar esta observación, atendido que no aporta antecedentes que respalden e identifiquen documental y gráficamente los sectores intervenidos con estas reparaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) Asimismo, en el tramo comprendido entre el balizaje 00 y 060, las soleras instaladas presentaban separaciones entre 3 y 8 centímetros aproximadamente, lo que supera el máximo de 10 mm dispuesto en el numeral 6.1 de las referidas especificaciones, situación que se ilustra en las fotografías N^{os} 4, 5 y 6 del anexo fotográfico N^o 2.

c) En el tramo comprendido entre el balizaje 160-180, se constataron soleras con trozos faltantes en sus aristas, situación que no da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 72 de las BAG, el cual establece que cualquier material o elemento que presente defectos o sufra deterioro debido a deficiencias en los procedimientos constructivos del contratista o las acciones de su personal, como asimismo los dañados por la acción de terceros durante el período en que las obras estén a su cuidado, deberá ser reemplazado a su cargo (fotografía N^o 7 del anexo fotográfico N^o 2).

En relación al defecto aludido en la letra b), el municipio manifiesta que a raíz de una modificación del proyecto, consistente en el cambio de materialidad del muro de contención proyectado, se debieron remover gran parte de las soleras mencionadas.

En cuanto a la falencia detallada en la letra c), responde que esto se debió a los trabajos efectuados con posterioridad a la instalación y hormigonado de la calzada, acotando que en el proceso de recepción de la obra, se le expondrán al contratista las irregularidades existentes en la ejecución de los trabajos, para su corrección.

Al respecto, sin perjuicio de lo señalado por la entidad edilicia, procede mantener ambas observaciones, toda vez que las medidas informadas corresponden a acciones futuras, sin adjuntar antecedentes que acrediten la superación de estas falencias.

2.2. Superficie de calzada.

Se detecta la presencia de rebarbas en algunos puntos de la calzada de hormigón de cemento vibrado, localizados entre el balizado 00 al 080, contraviniendo lo dispuesto en el apartado 4.6.3, del referido Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Obras de Pavimentación, del MINVU, el cual señala que la terminación superficial del pavimento debe ser realizada por medio de sistemas que aseguren la lisura superficial y cumplan con los criterios de terminación especificados para el proyecto (fotografías N^{os} 8 y 9 del anexo fotográfico N^o 2).

En relación a este punto, se responde que estas imperfecciones tienen su origen en la carga sobre el hormigón fresco, situación que fue comunicada al contratista, quién deberá subsanarlo previo al proceso de recepción.

Al respecto, considerando que el municipio solo informa acciones a futuro, que a la fecha de la presente respuesta no se habían materializado, se mantiene la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.3. Visitas de los profesionales.

2.3.1. El numeral 14 de las bases administrativas especiales, establece la obligación del prevencionista de riesgos, en estar presente en forma periódica en la obra al menos 1 vez por semana, situación que no se cumplió en la especie, toda vez que entre el inicio de las faenas -11 de junio de 2018-, y la última fecha de visita en terreno, efectuada por personal técnico de esta Entidad de Control, el 21 de septiembre de igual anualidad, se registran 8 visitas del profesional según se consigna en el libro dispuesto para la prevención de riesgos, debiendo haber al menos 15.

En su respuesta, la entidad comunal acompaña la bitácora del contratista, con un resumen de las visitas efectuadas por los profesionales dispuestos para tal propósito, a las obras en ejecución, contabilizando al menos una visita semanal por parte de los mismos.

Los argumentos expuestos por la entidad comunal no permiten subsanar lo objetado, por cuanto lo constatado en terreno constituye una situación consolidada que no es posible revertir, siendo necesario manifestar que según lo impone el citado artículo 14 de las bases administrativas especiales, estas visitas deben ser registradas en el libro de obras, lo que no ocurre en la especie.

2.3.2. Asimismo, se registran en total 9 visitas a la obra por parte del Inspector Técnico de Obras, señor Claudio Sepúlveda Fernández, advirtiéndose que en el mes de julio de 2018, éste asistió solo en una oportunidad a terreno, situación que pugna con lo previsto en la letra c), del artículo 58, título III, De las Obligaciones Funcionarias, de la ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativos para Funcionarios Municipales, en cuanto a realizar sus labores con esmero, dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la municipalidad.

Además, la situación descrita denota una inobservancia de los principios de eficiencia y eficacia previstos en el artículo 3° y 5 de la antedicha Ley N° 18.575.

En su contestación, el municipio expone que las anotaciones del libro de obras no constituyen un libro de asistencia que registre las visitas realizadas.

Agrega, que se han concretado visitas inspectivas a la obra en ejecución con la frecuencia necesaria para recabar información y el seguimiento de cada una de las partidas que conforman el proyecto, teniendo registro fotográfico de la evolución de los trabajos desde el mes de junio a la fecha.

Sobre el particular, según lo impone el numeral 49 de las bases administrativas generales, todas las órdenes y observaciones impartidas durante la ejecución de la obra, deben ser registradas en un libro denominado libro de inspección, en el cual se debe consignar la fecha y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

firma de la inspección que las instruyó, de cuyo análisis fluye que la inspección concurrió a terreno solo una vez en el mes de julio de 2018.

En este contexto, habida consideración que no se acompañan otros medios de prueba, que permitan validar la periodicidad de las visitas efectuadas por la inspección a las obras materia del proyecto en informe, se resuelve mantener la observación de la especie.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Conciliaciones bancarias.

Se verificó que las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes del municipio auditado, son confeccionadas manualmente y se ajustan a un formato tipo, su cuadratura y análisis son realizadas por el funcionario señor Carlos Quezada Muñoz, las que posteriormente son revisadas y firmadas por la señora Cristina Cifuentes Brito, Directora de Administración y Finanzas.

Sobre el particular, los saldos al 30 de junio de 2018, de las cuentas corrientes mantenidas en el Banco del Estado de Chile, son los siguientes:

CTAS BANCARIAS	DENOMINACIÓN	SALDO (\$)
54109000011	I MUNIC DE YUMBEL FONDOS MIDEPLAN	85.714.075
54109000020	FONDOS DE ADM MINISTERIO DE EDUCACION	0
54109000038	I MUNIC DE YUMBEL FONDOS MUNICIPALES PRODESAL IV	0
54109000054	I MUNIC DE YUMBEL FONDOS MUNICIPALES PRODESAL III	487.138
54109000089	I MUNIC DE YUMBEL FONDOS MUNICIPALES SEP	0
54109013067	I MUNIC DE YUMBEL FONDOS MUNICIPALES	1.848.423.375
54109014349	I. MUNIC. YUMBEL FOADMIDIGIDER.	0
54109014357	I. MUNIC DE YUMBEL FOADMIPROGEN	0
54109014381	I. MUNIC DE YUMBEL (FOTEC)	3.620.311
54109014403	I. MUNIC DE YUMBEL FOSAP	12.197.294
54109014411	I. MUNIC DE YUMBEL PRODESAL	3.961.901
54109014454	I MUNIC DE YUMBEL PRODESAL II	259.134
TOTAL		1.954.663.228

Fuente: Información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Yumbel.

Ahora bien, del análisis de las conciliaciones bancarias, se determinaron las siguientes observaciones:

2. Cheques girados y no cobrados, que se encuentran caducados.

Se constató que las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° 54109013067, efectuadas al 31 de julio de 2018, presentan en el listado de cheques girados y no cobrados, tres documentos que se encuentran caducados por un total de \$ 1.113.828, los cuales no han sido regularizados por el municipio, tal como se aprecia en el cuadro siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° CTA CTE	N° CHEQUE	BENEFICIARIO	FECHA	MONTO (\$)
54109013067	32224	Fodor SPA	15/03/2018	459.816
	32661	Municipalidad de Hualpén	10/04/2018	129.812
	32819	Municipalidad de La Florida	20/04/2018	524.200
TOTAL				1.113.828

Fuente: Conciliación bancaria mes de Julio 2018 proporcionada por Dirección de Administración y Finanzas de Yumbel

Esta situación se contrapone con lo instruido por este Organismo Fiscalizador mediante el oficio circular N° 11.629, de 1982, el cual imparte instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes, en cuyo numeral 3, letra g), indica que la diferencia que se produzca entre los saldos contables y los saldos certificados por las instituciones bancarias, motivada por los cheques caducados a la fecha de la conciliación, deberá regularizarse efectuando la contabilización correspondiente.

En el mismo orden de ideas, lo objetado no se ajusta a lo establecido en el procedimiento contable K-03, del oficio circular N° 36.640 de 2007, de este origen, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal, cuya nota explicativa indica que los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales establecidos, originarán una regularización de las disponibilidades y un reconocimiento de la obligación en la cuenta 21601 "Documentos Caducados".

Finalmente, lo expuesto infringe lo dispuesto en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este Organismo de Control, que en esta materia dispone que los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales establecidos para dicho efecto, deben contabilizarse en la cuenta "Documentos Caducados", sin afectar las cuentas de "Acreedores Presupuestarios", reconociéndose simultáneamente el incremento de las disponibilidades de fondos.

En relación con lo anterior, el municipio acompaña en su respuesta el certificado N°30/2018, de 19 de diciembre de 2018, del encargado de rentas y patentes del referido municipio, en el que se informa que los instrumentos bancarios observados han sido efectivamente contabilizados como cheques caducados, adjuntando a su vez copia de los comprobantes de ingresos N°s 69901, 72381 y 73312, todos de 2018.

Al respecto, es dable precisar que los antecedentes adjuntados por la autoridad comunal, no permiten desvirtuar la situación detectada, toda vez que el comprobante de ingreso consigna la cuenta contable 214-09-06, "Cheques Caducados", en circunstancias que los procedimientos contables para el sector municipal, a que alude el oficio circular N° 36.640 de 2007, anotado precedentemente, considera para el registro de los documentos caducados la cuenta contable 216-01, motivo por el cual la observación se mantiene, hasta que esa entidad no acredite ante esta Entidad de Control, la contabilización utilizada en este ajuste.

3. Cargos no considerados en la contabilidad.

Del análisis efectuado a la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 54109013067, del Banco Estado, denominada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

"Fondos Municipales", al mes de julio de 2018, se verificó la existencia de cargos bancarios no registrados en la contabilidad, los que datan del año 2011, tales como, abonos mal efectuados y cheques protestados, por un monto ascendente de \$ 5.642.652, los cuales no han sido ajustados por la entidad edilicia. El detalle de lo anterior, se contiene en el cuadro siguiente:

N° CTA CTE	DETALLE CARGOS NO REGISTRADOS EN LA CONTABILIDAD	MONTO \$
54109013067	Reversa abono mal efectuado, de 03-10-2011	100.000
	Abono remuneraciones mayor al contabilizado	318.852
	Cheque protestado serie B155403375 BCI	2.215.128
	Cheque protestado serie 72919 Banco Santander, de 03-04-2018	3.008.672
TOTAL		5.642.652

Fuente: Conciliación bancaria mes de Julio 2018 proporcionada por Dirección de Administración y Finanzas de Yumbel

Lo expuesto, denota de parte del municipio, la falta de acciones para enmendar tales situaciones, incumpliendo con ello el principio de control dispuesto en el artículo 3° de la referida ley N° 18.575, y lo establecido en el numeral 7 de la letra a) "Definición y Objetivos", de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a elaborar y mantener datos financieros y de gestión fiables y presentarlos correctamente en los informes oportunos.

Asimismo, se incumple lo señalado en los numerales 50 y 51 del literal b) "Registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos", del capítulo III, "Clasificación de la Normas de Control Interno", de la referida resolución, que indican, en lo que interesa, que "Se requiere, asimismo, una clasificación pertinente de las transacciones y hechos a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de una información fiable" y que "El registro inmediato y pertinente de la información es un actor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones".

4. Incumplimiento del procedimiento contable para los documentos protestados.

En relación a los documentos protestados, se estableció que, si bien la entidad comunal cuenta con un procedimiento establecido para lograr su recuperación, no efectúa la contabilización de los mismos, infringiendo con ello lo establecido en el procedimiento contable K-02, del aludido oficio circular N° 36.640 de 2007, de este origen, cuya nota explicativa indica que los cheques recibidos en parte de pago que no pueden hacerse efectivos por falta de fondos u otras causales, originarán una regularización de las disponibilidades y constituirán un deudor en la cuenta 11601 "Documentos Protestados".

A su vez, lo expuesto infringe lo dispuesto en el precitado oficio circular N° 60.820, de 2005, que en esta materia dispone que los cheques recibidos en parte de pago que no pueden hacerse efectivos por falta de fondos u otras causales, deben contabilizarse en la cuenta documentos protestados, y reconocerse simultáneamente la disminución de las disponibilidades de fondos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación a lo objetado en los numerales 3 y 4 de este acápite, el municipio acompaña a su respuesta copia del comprobante de traspaso N° 204, de 2018 y de los comprobantes de ingresos N°s 73309 y 73310, ambos de 2018, en los cuales se consignan los ajustes contables por la reversa y el abono en exceso, como asimismo, el ingreso de los documentos protestados a la cuenta contable 116-01, denominada "Cheques Protestados".

En atención a los antecedentes proporcionados por la entidad auditada, los que permiten validar la regularización de las situaciones que se cuestionan, se ha resuelto dar por subsanadas estas observaciones.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo de la presente auditoría, la Municipalidad de Yumbel ha aportado antecedentes e iniciado acciones que permiten salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 789, de 2018.

En efecto, conforme a la nueva información proporcionada, se subsanan las observaciones comprendidas en el capítulo III, Examen de Cuentas, numerales 3 y 4, referente a cargos no considerados en la contabilidad y sobre el incumplimiento del procedimiento contable utilizado para los documentos protestados.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Acápite I, Control Interno, numeral 1, sobre registro de decretos alcaldicios municipales (MC)¹, esa municipalidad deberá confeccionar formalmente un instructivo que consigne los procedimientos de control en cuanto al otorgamiento de número correlativo a los actos administrativos emitidos por dicha entidad edilicia, debiendo acreditar su cumplimiento en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, lo que deberá ser validado por la unidad de control interno, en el plazo indicado en el párrafo final de las conclusiones.

2. Acápite I, Control Interno, numeral 2, sobre Cuentas Corrientes de la Gestión Municipal, que mantienen fondos empozados por \$4.336.583, y otras que se encuentran sin movimiento (MC)², esa municipalidad deberá adoptar las medidas correspondientes a fin de reintegrar los recursos mantenidos en las aludidas cuentas corrientes, para posteriormente efectuar el cierre de los mencionados instrumentos bancarios en conjunto con aquellas que se encuentran sin movimientos, acreditando su resultado en el sistema

¹ MC: Observación Medianamente Compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.

² MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos administrativos por parte del servicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de seguimiento y apoyo CGR, lo que deberá ser validado por la unidad de control interno, en el plazo indicado en el párrafo final de las conclusiones.

3. Acápite I, Control Interno, numeral 3, relacionada con la falta de validación de los instrumentos de caución y seguros asociados a los proyectos (C)³; esa entidad comunal deberá confeccionar un instructivo que consigne los procedimientos de control que permitan comprobar que las pólizas de seguro y las boletas de garantías proporcionadas por los contratistas en los proyectos que suscriba a futuro, se encuentren correctamente emitidas por las entidades bancarias y/o compañías de seguros que en ellas se consignan, debiendo acreditar su cumplimiento en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, en el plazo indicado en el párrafo final de las conclusiones.

4. Acápite II, Examen de la Materia Auditada, A) Observaciones Generales, numeral 2, respecto al uso de elementos de protección personal en los contratos "Construcción de casetas sanitarias en La Aguada, Yumbel" y "Mejoramiento de pavimentación calle Vicente Reyes, Yumbel" (C)⁴, el municipio deberá en lo sucesivo, velar porque situaciones como la observada no se reiteren, ajustándose estrictamente al pliego de condiciones que regulan los contratos.

5. En relación a lo objetado en el Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, letra B) Observaciones Específicas, numeral 1.1, sobre cauciones de anticipo del proyecto denominado "Construcción casetas sanitarias en La Aguada, Yumbel", que no cumplen con la vigencia mínima (C)⁵, esa entidad edilicia deberá acreditar en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, que las cauciones objetadas en este punto se encuentran debidamente actualizadas y cumplen con lo establecido en las bases administrativas especiales, en el plazo indicado en el párrafo final de las conclusiones.

6. Sobre la observación contenida en el Acápite II, Examen de la Materia Auditada, B) Observaciones Específicas, numeral 1.2, sobre la ausencia de la aprobación de la modificación de cauce por parte de la DGA relacionada con el proyecto "Construcción casetas sanitarias en La Aguada, Yumbel" (MC)⁶, corresponde que el municipio acredite en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, la superación integral de lo objetado, lo que deberá ser validado por la unidad de control interno, en el plazo indicado en el párrafo final de las conclusiones.

7. Acápite II, Examen de la Materia Auditada, letra B) Observaciones Específicas, numeral 1.3, letras a) y b), respecto a desaplomos en los muros y nidos de piedra en los muros de la PTAS, respectivamente, del proyecto "Construcción casetas sanitarias en La Aguada, Yumbel" (C)⁷, el municipio deberá acreditar documental y gráficamente, en el

³ C: Observación Medianamente Compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.

⁴ C: Observación Compleja: Incumplimiento de especificaciones técnicas.

⁵ C: Observación Compleja: Incumplimiento de garantías y/o seguros.

⁶ MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

⁷ C: Observación Compleja: Incumplimiento de especificaciones técnicas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

sistema de seguimiento y apoyo CGR, la superación integral de las mismas, en el plazo indicado en el párrafo final de las conclusiones.

8. Acápite II, Examen de la Materia Auditada, B) Observaciones Específicas, numeral 1.4, letras a) y b), respecto a soleras con presencia de despuntes en sus aristas y excesiva separación entre éstas, respectivamente, en el proyecto "Construcción casetas sanitarias en La Aguada, Yumbel" (C)⁸, el ente comunal deberá acreditar documental y gráficamente, en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, la superación integral de las mismas, en el plazo indicado en el párrafo final de las conclusiones.

9. Acápite II, Examen de la Materia Auditada, letra B) Observaciones Específicas, numerales 1.5, 1.6, 1.7, letras a) a la j), y 1.8, sobre diferencias en el color de la pintura aplicada, deformación en la parte inferior del muro de la fachada posterior, deficiencias técnicas advertidas en terreno, y salpicaduras en cámaras domiciliarias de la red de aguas servidas, en el contrato "Construcción casetas sanitarias en La Aguada, Yumbel", respectivamente, (C)⁹, el municipio deberá acreditar documental y gráficamente, en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, la superación integral de las mismas, en el plazo indicado en el párrafo final de las conclusiones.

10. Acápite II, Examen de la Materia Auditada, letra B) Observaciones Específicas, numerales 2.1, letras a) a la c), y numeral 2.2, relacionadas con la instalación de soleras y la superficie de la calzada en el contrato "Mejoramiento de pavimentación calle Vicente Reyes, Yumbel", respectivamente, (C)¹⁰, el municipio deberá acreditar documental y gráficamente, en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, la superación integral de las mismas, en el plazo indicado en el párrafo final de las conclusiones.

11. Acápite II, Examen de la Materia Auditada, letra B) Observaciones Específicas, numerales 2.3.1 y 2.3.2, referidas a las visitas efectuadas a la obra por el prevencionista de riesgos, y también del ITO, respectivamente, (MC)¹¹, la Municipalidad de Yumbel deberá adoptar las medidas necesarias tendientes a evitar, en lo sucesivo, la ocurrencia de situaciones como la descrita, ajustándose cabalmente a lo dispuesto en el pliego de condiciones que reglan el contrato.

12. Referente a los hechos descritos en el acápite III, Examen de Cuentas, Conciliaciones Bancarias, numeral 2, sobre cheques girados y no cobrados que se encuentran caducados, asociados a la cuenta corriente N° 54109013067, denominada "Fondos Municipales" (C)¹², esa entidad edilicia deberá contabilizar los cheques caducados de acuerdo al procedimiento contable K-03, del oficio circular N° 36.640 de 2007, de este origen, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal, lo que tendrá que ser acreditado

⁸ C: Observación Compleja: Incumplimiento de especificaciones técnicas.

⁹ C: Observación Compleja: Incumplimiento de especificaciones técnicas.

¹⁰ C: Observación Compleja: Incumplimiento de especificaciones técnicas.

¹¹ MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

¹² C: Observación Compleja: Registros contables erróneos, incompletos y/o desactualizados.



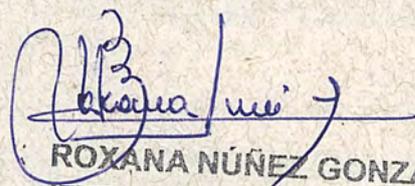
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, en el plazo indicado en el párrafo final de las conclusiones.

Finalmente, para las observaciones que se mantienen en el "Informe de Estado de Observaciones", Anexo N° 3, de acuerdo a lo comunicado en el oficio circular N° 14.100, de 2018, de este origen, aquellas categorizadas como Altamente Complejas (AC) y Complejas (C), se deberá acreditar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que este Organismo de Control puso a disposición de las entidades públicas a contar del 2 de julio del año en curso, los medios de verificación requeridos. Por su parte, las categorizadas como Levemente Compleja (LC) y Medianamente Compleja (MC), su corrección tendrá que ser validada por parte del encargado de control interno del órgano comunal, en el referido sistema, todo lo anterior en un plazo que no podrá exceder del 25 de marzo de 2019.

Remítase copia del presente informe al Alcalde de la Municipalidad de Yumbel, al Secretario Municipal y a la Dirección de Control de esa entidad edilicia.

Saluda atentamente a Ud.


ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

Anexo Fotográfico N° 1

Proyecto "Construcción Casetas Sanitarias en La Aguada, Yumbel"

<p>Foto N°1: 10 de septiembre de 2018 Trabajos en altura, sin el uso de elementos de protección personal.</p>	<p>Foto N°2: 10 de septiembre de 2018 Ducto de descarga de planta de tratamiento de aguas servidas.</p>
<p>Foto N°3: 10 de septiembre de 2018 Trabajos en planta de tratamiento de aguas servidas.</p>	<p>Foto N°4: 10 de septiembre de 2018 Desaplomo de muros en el eje B entre ejes 3 y 8, Estanque biológico de la planta de tratamiento de aguas servidas.</p>
<p>Foto N°5: 10 de septiembre de 2018 Desaplomos de muros en el eje 5 entre ejes E y D, Estanque digester de la planta de tratamiento de aguas servidas.</p>	<p>Foto N°6: 10 de septiembre de 2018 Nido de piedras en el eje B entre ejes 3 y 6, del Estanque biológico de la planta de tratamiento de aguas servidas.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Foto N°7: 10 de septiembre de 2018 Nido de piedras en eje C entre ejes 3 y 6, estanque biológico de la planta de tratamiento.	Foto N°8: 7 de septiembre de 2018 Solera rota en calle 9, altura del balizaje del KM 517,30.
Foto N°9: 7 de septiembre de 2018 Solera rota en calle 6 al llegar a la calle principal.	Foto N°10: 7 de septiembre de 2018 Separación de soleras, en calle 6 al llegar a la calle principal.
Foto N°11: 7 de septiembre de 2018 Separación de soleras en calle 9, altura KM 319,1.	Foto N°12: 12 de septiembre de 2018 Diferencia de color en pintura aplicada en muros de la caseta sanitaria piloto, ubicada en lote C N°4.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Foto N°13: 11 de septiembre de 2018
Desaplomo en muro posterior de caseta lote A
N°22A.



Foto N°14: 7 de septiembre de 2018
Acera quebrada en calle 6 con pasaje 2.



Foto N°15: 7 de septiembre de 2018
Acera rota en calle 9 al llegar a calle 6.



Foto N°16: 12 de septiembre de 2018
Humedad en tapacán ubicado en caseta sanitaria del
Lote C N°11A.



Foto N°17: 11 de septiembre de 2018
Humedad en tapacán ubicado en caseta sanitaria del
Lote A N°11.

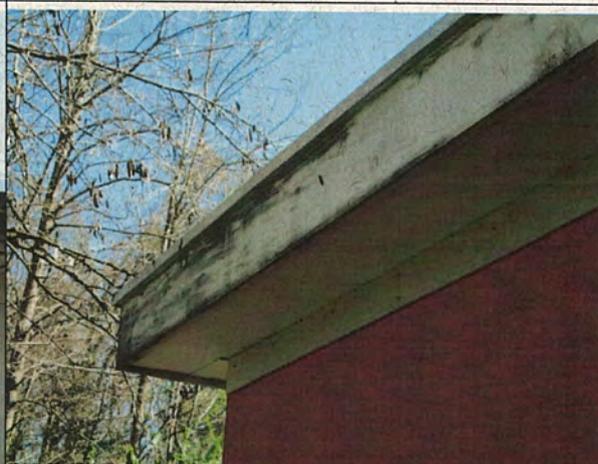
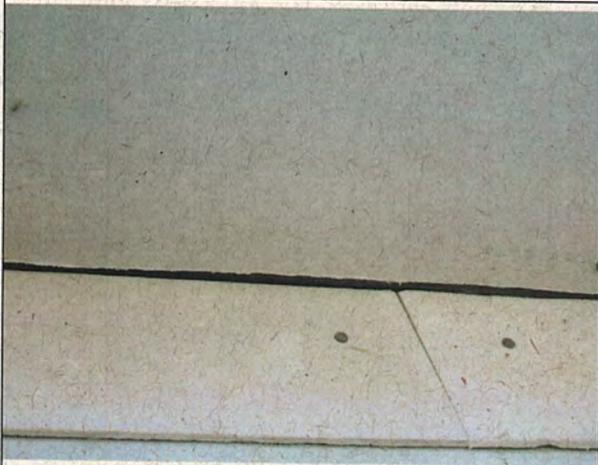
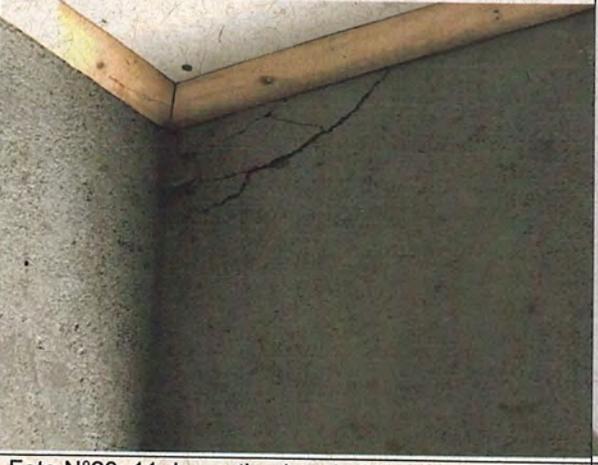
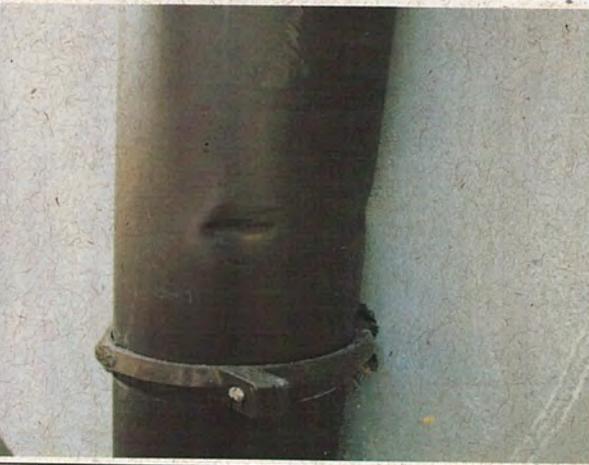


Foto N°18: 12 de septiembre de 2018
Humedad en tapacán ubicado en caseta sanitaria del
Lote C N°4.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

	
Foto N°19: 12 de septiembre de 2018 Separación de planchas de fibrocemento en caseta ubicada en lote C N° 11A.	Foto N°20: 12 de septiembre de 2018 Separación de planchas de fibrocemento en caseta ubicada en lote H N°1A.
	
Foto N°21: 12 de septiembre de 2018 Estucos con superficie irregular, en caseta ubicada en Lote H N°12.	Foto N°22: 11 de septiembre de 2018 Estucos con superficie irregular, en caseta ubicada en Lote E N°4B.
	
Foto N°23: 11 de septiembre de 2018 Estuco fisurado y desprendido en caseta ubicada en lote E N°2A.	Foto N°24: 11 de septiembre de 2018 Bajada de aguas lluvias abollada en la caseta emplazada en el lote A N°11.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Foto N°25: 11 de septiembre de 2018
Excesiva perforación para abrazadera en caseta ubicada en lote C N° 11A.

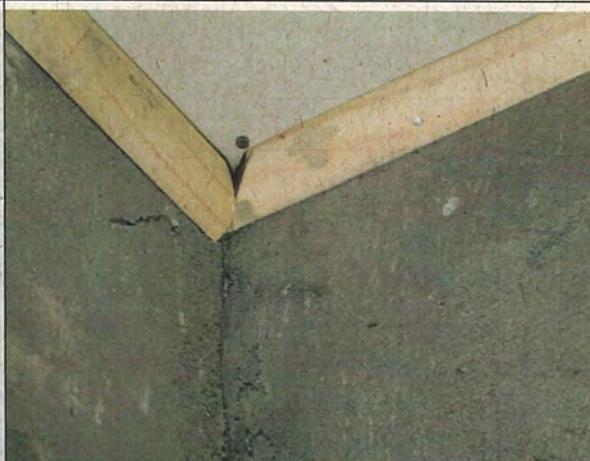


Foto N°26: 11 de septiembre de 2018
Cortes defectuosos en moldura de caseta de lote E N°4A.



Foto N°27: 11 de septiembre de 2018
Instalación inclinada de enchufe e interruptor en caseta lote E N°4D.



Foto N°28: 11 de septiembre de 2018
Humedad en muro de caseta lote E N°2F.

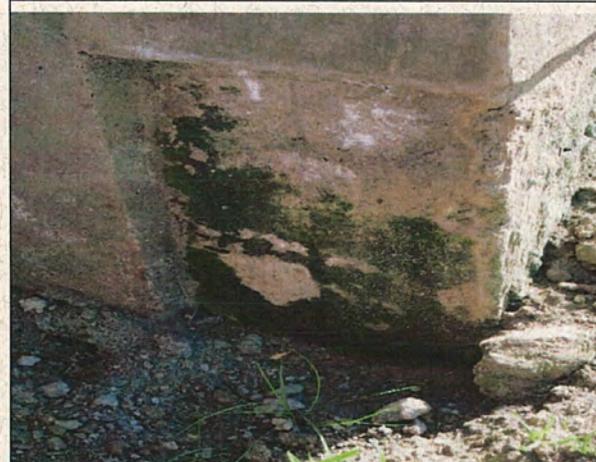


Foto N°29: 11 de septiembre de 2018
Humedad en sobrecimiento de caseta lote E N°3.



Foto N°30: 12 de septiembre de 2018
Separación excesiva de enchufe con muro en caseta del lote F N°6

4



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Foto N°31: 12 de septiembre de 2018
Separación excesiva de enchufe con muro en caseta del lote F N°19.



Foto N°32: 13 de septiembre de 2018
Cámara domiciliaria con trozo faltante en caseta del lote E N°4A .



Foto N°33: 13 de septiembre de 2018
Cámara domiciliaria con trozo faltante en caseta del lote B N°26 .



Foto N°34: 13 de septiembre de 2018
Cámara domiciliaria con trozo faltante en caseta del lote E N°4B ..



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo Fotográfico N° 2

Proyecto "Mejoramiento Pavimentación calle Vicente Reyes, Yumbel"



Foto N°1: 4 de septiembre de 2018
Desarrollo de faenas sin el uso de elementos de protección personal.



Foto N°2: 4 de septiembre de 2018
Ausencia de emplantillado bajo soleras ubicadas en el balizaje KM 0,0.



Foto N°3: 4 de septiembre de 2018
Ausencia de hormigón de respaldo en soleras ubicadas en el balizaje KM 0 - 020



Foto N°4: 4 de septiembre de 2018
Instalación de soleras con separación mayor a 5mm, en el acceso a colegio.



Foto N°5: 4 de septiembre de 2018
Instalación de soleras con separación mayor a 5mm, en el balizaje entre 0 y 020



Foto N°6: 4 de septiembre de 2018
Instalación de soleras con separación mayor a 5mm, en el balizaje entre 040 y 060



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

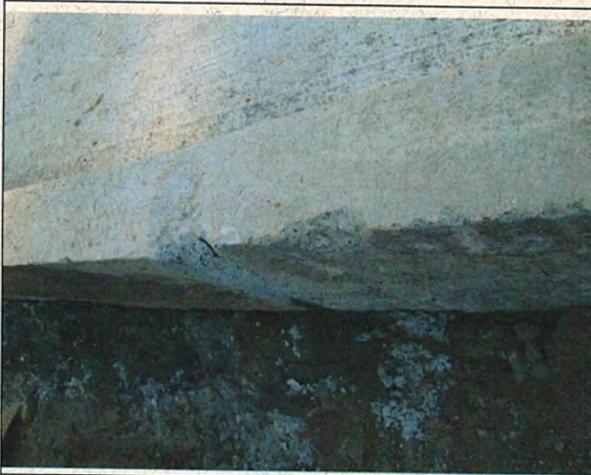


Foto N°7: 4 de septiembre de 2018
Solera con trozos faltantes, ubicada entre balizajes
160 – 180.



Foto N°8: 4 de septiembre de 2018
Rebarbas en calzada HCV, ubicada entre balizaje
00 – 020.



Foto N°9: 4 de septiembre de 2018
Rebarbas en calzada HCV, ubicada entre balizaje
040 – 060.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

ESTADO DE OBSERVACIONES AL INFORME FINAL N° 789, DE 2018.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites Control Interno, numeral 1.	Sobre registro de decretos alcaldicios municipales	MC: Observación medianamente compleja.	La municipalidad deberá confeccionar formalmente un instructivo que consigne los procedimientos de control en cuanto al otorgamiento de número correlativo a los actos administrativos emitidos por dicha entidad, debiendo acreditar su cumplimiento en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, lo que deberá ser validado por la unidad de control interno, en un plazo que no exceda del 25 de marzo de 2019.			
Acápites Control Interno, numeral 2	Sobre fondos empozados y sin movimiento en cuentas corrientes de la Gestión Municipal	MC: Observación medianamente compleja.	Esa entidad comunal deberá adoptar las medidas correspondientes a fin de reintegrar los recursos mantenidos en las aludidas cuentas corrientes, para posteriormente efectuar el cierre de los mencionados instrumentos bancarios en conjunto con las cuentas sin movimientos, acreditando su resultado en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, lo que deberá ser validado por la unidad de control interno, en el mismo plazo anterior.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites I, Control Interno, numeral 3	Sobre sobre falta de validación de los instrumentos de caución y seguros asociados a los proyectos	C: Observación compleja.	Corresponde que esa entidad comunal confeccione un instructivo que consigne los procedimientos de control, que permitan comprobar que las pólizas de seguro y las boletas de garantías proporcionadas por las empresas, en los contratos que suscriba a futuro, se encuentren correctamente emitidas por las entidades bancarias y/o compañías de seguros que la emitan, debiendo acreditar su cumplimiento en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, en igual plazo anterior.			
Acápites II, Examen de la Materia Auditada, letra B) Observaciones Específicas, numeral 1.1	Sobre cauciones por anticipo del contrato "Construcción casetas sanitarias en La Aguada, Yumbel	C: Observación compleja.	Esa entidad edilicia deberá acreditar documentalmente en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, que las cauciones objetadas en este punto se encuentran debidamente actualizadas y cumplen con lo establecido en las bases administrativas especiales, en el mismo plazo anteriormente aludido.			
Acápites II, Examen de la Materia Auditada, B) Observaciones Específicas, numeral 1.2.	Respecto a la ausencia de la aprobación a la modificación de cauce por parte de la DGA al proyecto "Construcción casetas sanitarias en La Aguada, Yumbel".	MC: Observación medianamente compleja	El municipio deberá registrar la copia de la aprobación por parte de la DGA en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, lo que deberá ser validado por la unidad de control interno, en el mismo plazo anterior.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápitem II, Examen de la Materia Auditada, letra B) Observaciones Específicas, numeral 1.3, letras a) y b).	Relativo a desaplomos y nidos de piedra en los muros de la PTAS, respectivamente, del proyecto "Construcción casetas sanitarias en La Aguada, Yumbel".	C: Observación compleja	El municipio deberá acreditar documental y gráficamente, en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, la superación integral de estos defectos constructivos, en el plazo anotado precedentemente.			
Acápitem II, Examen de la Materia Auditada, B) Observaciones Específicas, numeral 1.4, letras a) y b).	Respecto a soleras con presencia de despuntes en sus aristas y excesiva separación entre éstas, en el proyecto "Construcción casetas sanitarias en La Aguada, Yumbel".	C: Observación compleja	El ente comunal deberá acreditar documental y gráficamente, en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, la superación integral de estas falencias, en el mismo plazo anteriormente mencionado.			
Acápitem II, Examen de la Materia Auditada, B) Observaciones Específicas, numerales 1.5, 1.6, 1.7, letras a) a la j), y 1.8	Sobre diferencias en el color de la pintura aplicada, deformación en la parte inferior del muro de la fachada posterior, deficiencias técnicas advertidas en terreno, y salpicaduras en cámaras domiciliarias de la red de aguas servidas, en el contrato	C: Observación compleja	Registrar en el mismo plazo, en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, los antecedentes documentales y gráficos que sustenten la superación de estos defectos.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
	"Construcción casetas sanitarias en La Aguada, Yumbel".					
Acápito II, Examen de la Materia Auditada, B) Observaciones Específicas, numerales 2.1, letras a) a la c), y 2.2.	Respecto a la instalación de soleras y superficie de calzada, en el contrato "Mejoramiento de pavimentación calle Vicente Reyes, Yumbel".	C: Observación compleja	Registrar dentro en el mismo plazo anterior, en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, copia del respaldo documental y gráfico que acrediten las reparaciones efectuadas.			
Acápito III, Examen de Cuentas, numeral 2	Sobre cheques girados y no cobrados, que se encuentran caducados	C: Observación compleja	Esa entidad edilicia deberá contabilizar los cheques caducados de acuerdo al procedimiento contable K-03, del oficio circular N° 36.640 de 2007, de este origen, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal, lo que tendrá que ser acreditado en el sistema de seguimiento y apoyo CGR, en el plazo ya señalado.			

